



## AUDIENCIA DE LEY DIFERIDA

EXPEDIENTE NUMERO: TJA/SRI/068/2022.

N1-ELIMINADO 1

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES**, hora y día señalado en autos para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de ley en el presente procedimiento, seguidamente la Licenciada **PATRICIA LEÓN MANZO**, Magistrada de la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, quien actúa ante la Licenciada **TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, **DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE LEY**, procediendo la secretaria actuante a llamar a las partes que por disposición de ley deben intervenir en la presente audiencia de ley, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 81 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, seguidamente, se hace constar la asistencia de la Licenciada **ARACELI GONZALEZ MARCHAN**, autorizada legal en autos por parte del actor en el presente juicio, quien en este acto se identifica con su cedula profesional número 09262279, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, misma que la faculta para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho, la cual en este acto le es devuelta a su portadora por serle de utilidad personal, previo cotejo y certificación de su copia simple que en su lugar obren en autos y surta sus efectos legales correspondientes y firma de recibido que deje asentada en autos; se hace constar la asistencia del Licenciado **ALFONSO CATALAN LUNA**, autorizado legal en autos por parte de las autoridades demandadas en el juicio, quien en este acto se identifica con su cedula profesional número 5728426 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, misma que lo faculta para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, la cual en este acto le es devuelta a su portador por serle de utilidad personal, previo cotejo y certificación de su copia simple que en su lugar obren en autos y surta sus efectos legales correspondientes y firma de recibido que deje asentada en autos.

Continuamente el actor por conducto de su autorizada legal en autos, solicita el uso de la palabra y concedido que le es tal derecho manifiesta: Que en este acto solicito a esta Sala del conocimiento se difiera la presente audiencia de ley, ello por encontrarnos en pláticas conciliatorias con las autoridades demandadas con el propósito de solucionar el conflicto de la manera más equitativa y justa posible; y por mutuo acuerdo con el autorizado legal de las autoridades demandadas, que es todo lo que tengo que manifestar.

Por otra parte, en igual uso de la palabra el autorizado legal asistente de las autoridades demandadas, manifiesta que efectivamente y de igual forma y en representación de las autoridades demandadas, solicito a este Tribunal se difiera la presente audiencia en virtud de que estamos en pláticas conciliatorias con la parte actora, para efectos de solucionar el presente asunto que nos ocupa.

Vistas las manifestaciones que anteceden, y toda vez que las partes procesales, manifiestan que se encuentran en pláticas conciliatorias, a fin de llegar a un arreglo que favorezca a ambas partes, por así convenir a sus intereses, por lo tanto ante tal circunstancia, con fundamento en el artículo 4, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, como lo solicitan las partes procesales en el juicio, difiérase la presente audiencia de ley, a efecto de dar lugar a que las partes procesales concilien conforme a sus intereses convenga respecto a la materia del litigio, por consecuencia, ante la anotada circunstancia, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos antes invocado, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de ley en el presente procedimiento, quedando desde este momento por legalmente notificados de dicha determinación, el actor y autoridades demandadas en el presente juicio, éstas últimas por conducto de su autorizado legal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

No habiendo más que hacer constar, siendo las diez horas con veinte minutos de esta misma fecha, se da por terminada la presente audiencia de ley, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron.- DOY FE. -----

LA MAGISTRADA

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA LEÓN MANZO. LIC. TERESITA DE JESUS IBARRA CHAVAJE.

--- Razón. - Se listó a las catorce horas de su fecha. Consté-----

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."